

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera al pagador de la demandada para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida decretada por este despacho. Para que se sirva proveer.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 415

Santiago De Cali, once (11) De mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera al pagador de la demandada es decir a EPS SANITAS S.A. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 689 de fecha 04 de marzo de 2022, radicado en esa dependencia el día 12 de abril de 2022. Toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud de la parte actora y en consecuencia se requiere al pagador de EPS SANITAS S.A., Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la parte demandada Nancy Viviana Lenis Franco, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.361.181, vinculada con la EPS SANITAS S.A. para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud efectuada mediante oficio No 689 de fecha 04 de marzo de 2022, So pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria